



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.



Fdo. Paloma Rubiera Varela

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA (II)**

**ÍNDICE**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS**

**TERCERA.- PLAZO**

**CUARTA.- PAGO**

**II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

**QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**SEXTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN**

**OCTAVA.- APTITUD PARA CONTRATAR**

**NOVENA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**DÉCIMO-PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA**

**DÉCIMO-SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

**III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES**

**DÉCIMO-TERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

**DÉCIMO-CUARTA.- RIESGO Y VENTURA**

**DÉCIMO-QUINTA.- GASTOS**

**DÉCIMO-SEXTA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

**IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**DÉCIMO-SÉPTIMA.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN**

**DÉCIMO-OCTAVA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**DÉCIMO-NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

**VIGÉSIMO-PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMO-SEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

**V.- OTRAS DISPOSICIONES**

**VIGÉSIMO-TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMO-CUARTA.- DERECHO SUPLETORIO**

**VIGÉSIMO-QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES**

**ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



## I.- DISPOSOCIONES GENERALES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUCICACIÓN

- 1.- El presente contrato tiene por objeto la gestión y explotación del bar sito en el Hogar del Jubilado del Ayuntamiento de la Bañeza, que deberá permanecer abierto y en servicio, obligatoriamente, durante todo el año.
- 2.- El contrato tendrá carácter de administrativo especial, por estar vinculado al giro o tráfico administrativo al estar vinculado a un servicio social y de promoción y reinserción social como es la atención a los jubilados de la localidad.
- 3.- El procedimiento de contratación será EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con varios criterios de adjudicación, no dependiendo ninguno de ellos de juicios de valor, basándose en criterios objetivos.
- 4.- Regularán la presente contratación este pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 5.- El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

### SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS.-

- 1.- El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento la cantidad que resulte del acuerdo de adjudicación, en concepto de contraprestación económica. A tales efectos, se señala como canon mínimo a abonar por el adjudicatario la cantidad de **520 € mensuales**, mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas, no admitiéndose aquéllas que se formulen por importe inferior.
- 2.- La contraprestación económica permanecerá inalterable durante la primera anualidad, que comenzará a computar desde el día siguiente a la firma del contrato, incrementándose, para las sucesivas anualidades, según la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo durante el año anterior.
- 3.- De la ejecución del contrato no se derivará gasto alguno para el Ayuntamiento.

### TERCERA.- PLAZO.-

- 1.- El plazo de ejecución del contrato será de **dos anualidades**, contadas a partir de la firma del contrato.
- 2.- El contrato podrá ser prorrogado **por dos anualidades**, por mutuo acuerdo de las partes, de modo que la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, no podrá superar los 4 años, debiendo recaer resolución expresa del órgano de contratación en caso de prórroga. La prórroga deberá acordarse con dos meses de antelación al vencimiento del periodo inicial de contratación, previa solicitud a tal efecto del adjudicatario.
- 3.- No obstante lo anterior, en caso de que sobrevengan circunstancias de interés público, el Ayuntamiento





**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



podrá dejar sin efecto el contrato antes de su finalización, con indemnización al adjudicatario de los daños producidos, en su caso.

#### **CUARTA.- PAGO.-**

1.-La obligación de pago nacerá en el momento de inicio de la actividad, debiendo efectuarse el abono del canon de la siguiente forma: al comienzo de cada mes se abonará **dentro de los cinco primeros días** el canon correspondiente a dicho mes en la cuenta corriente del Ayuntamiento de La Bañeza en Caja España, con número **ES80 2108 4214 3000 3201 0550** , entregando una copia del recibo de abono en el Ayuntamiento.

2.- El contratista queda expresamente autorizado a la instalación de máquinas automáticas en el número máximo de tres. En el supuesto de que desee instalar un número de máquinas superior requerirá en todo caso previa autorización del Ayuntamiento. Cualquier máquina que se instale deberá disponer de las autorizaciones de los organismos correspondientes, no pudiendo instalarse ninguna máquina que no cuente con los permisos legalmente exigidos.

3.- Cualquier mejora que realice el Ayuntamiento, y que conlleve la ampliación de la superficie de las instalaciones objeto del contrato, será repercutible en el canon estipulado, mediante un incremento del mismo que será directamente proporcional a la superficie ampliada.

4.- El pago de la contraprestación económica se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación con los plazos, recargos y procedimiento de prórroga y apremio en él establecidos para las deudas no tributarias. Ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego.

## **II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

#### **QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren incursas, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017.

2.- En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.

3.- La finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acreditará debidamente.

4.- No se exigirá la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en este procedimiento

Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

#### **SEXTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



- 1.- La información relativa al presente contrato va a ser publicada a través del perfil de contratante del Ayuntamiento, así como en la Plataforma de contratación del Estado.
- 2.- Las ofertas NO se presentaran por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al no contar la Entidad con los recursos ofimáticos necesarios para ello.
- 3.- Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de la Bañeza, a través de la Plataforma de Contratación de Sector Público, y del perfil del contratante del Ayuntamiento.
- 4.- Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA II"

Dentro de este sobre se incluirán :

- la documentación administrativa
- la proposición económica y la lista de precios.

5.- El sobre se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, bien en mano, bien remitidos por correo, durante el plazo de **15 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el perfil del contratante y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Los sobres en mano podrán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo podrá ser presentado por cualquiera de los medios reflejados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La remisión de las ofertas por correo deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos y, en consecuencia, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a la dirección: [secretaria@aytobaneza.es](mailto:secretaria@aytobaneza.es) en el mismo día del envío de la oferta por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. De igual modo deberá procederse en los casos de que la oferta sea presentada en cualquiera de los registros previstos en el art.16.4 y no se trate del registro del Ayuntamiento de La Bañeza.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

6.- Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

#### SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN

- Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas (oferta económica y listado de precios)





**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARÍA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



En el sobre se incluirá a declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, en los términos dispuestos en la cláusula anterior.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

#### **OCTAVA.- APTITUD PARA CONTRATAR**

**Capacidad de obrar:** En el caso de los empresarios que sean personas jurídicas, tal capacidad se acreditará mediante la **escritura de constitución o de modificación, caso de existir ésta**, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. En caso contrario, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea y de las restantes empresas extranjeras, se acreditará en los términos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los licitadores que sean personas jurídicas deberán aportar copia compulsada del **Código de Identificación Fiscal**.

El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad**.

**Poder de representación o delegación de facultades bastanteadas:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar **escritura pública de representación o delegación** de facultades para contratar, que deberá ser **bastanteadas** por el Secretario del Ayuntamiento. La copia de la escritura deberá ir acompañada de **declaración del representante de que la misma está en vigor**.

En el caso de que así se establezca en la legislación aplicable las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente.

A los efectos de este apartado, se advierte que, respecto del **I.A.E.**, el Alta y el recibo deberá referirse a **epígrafes relacionados con el objeto del contrato**.

Los sujetos pasivos que estén exentos del I.A.E. deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

La unión temporal de empresas deberá acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el





Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



impuesto.

**Solvencia económica y financiera:** La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios expresados en el art. 87 de la LCSP como son:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- c) Justificante de entidad financiera que acredite una liquidez media anual del solicitante de al menos 936 € correspondientes al 15% del canon anual a abonar al Ayuntamiento.

**Solvencia técnica:** La acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante uno o varios de los siguiente medios:

- a) Presentación de una memoria firmada por el proponente en que haga constar los servicios o trabajos similares realizados en los últimos 3 años por la empresa o el profesional, haciendo constar fechas y organismos o entidades privadas o públicas para los que se gestionaron los servicios. Deberán aportarse al menos 1 contrato en el sector de hostelería en los últimos 3 años; en los contratos deberá constar como titular o bien el licitador, si es persona física o bien la empresa licitadora. Para justificar dichos contratos deberá aportarse original o copia compulsada de los mismos junto con la vida laboral del trabajador. Si el trabajo en hostelería se prestó por cuenta propia deberá aportarse justificante de la vida laboral en el que acredite que el trabajo de autónomo se ha realizado en el sector de hostelería. Podrá sustituirse este requisito de experiencia previa con la acreditación de haber cursado estudios oficiales en materia de hostelería. La Mesa de contratación podrá recabar toda la información precisa para comprobar la veracidad de los datos aportados en la memoria.
- b) Los documentos a que se refieren los apartados A y B, y los justificativos del D y E pueden presentarse originales o mediante copia de los mismos autenticada por Notario o copia compulsada. El trámite de cotejo de documentación deberá hacerse con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores al fin del plazo de presentación de ofertas.
- c) En el caso de empresas extranjeras, además de la documentación reseñada, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, en su caso.
- d) En el supuesto de uniones temporales de empresarios, éstas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP debiendo cumplimentar cada una de ellas los documentos relacionados en el apartado 1, además del referido a su compromiso de constitución de la U.T.E., señalando el porcentaje de participación de cada empresa y la persona o entidad que ostentará su representación.

En el supuesto de adjudicación a una U.T.E. las empresas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.





Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



## NOVENA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas la Mesa de contratación, previo anuncio que se publicará en el perfil de contratante, se constituirá en acto público para evaluar y clasificar las ofertas luego de excluir, en su caso, de aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate previsto en el presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente si fuese exigible, y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que exija el presente pliego.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas.

Conforme a lo establecido en la LSCP, la propuesta de adjudicación, al ser un procedimiento abierto simplificado, será realizada por la Mesa de Contratación. La composición de dicha Mesa de Contratación será la siguiente:

**Presidente:** Concejal de Hacienda o persona en quien delegue.

Vocales:

La Interventora Municipal o persona en quien se delegue.

La Secretaria Municipal o persona en quien se delegue.

Personal laboral, Agente de desarrollo local, o persona en quien delegue.

**Secretario:** El Técnico de Administración General, o persona en quien delegue.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en este pliego.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



Este órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de **7 hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que el licitador hubiera recibido el requerimiento**, presente la documentación siguiente:

- 1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la LCSP..
- 3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- 4) La documentación exigida en la cláusula octava.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con al Administración , será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de **los cinco días siguientes** a la recepción de la documentación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que tales proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa según los criterios de valoración señalados en este Pliego. En caso de empate entre varias empresas, tendrá preferencia aquella empresa que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, disponga del mayor porcentaje a trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A tales efecto, los licitadores deberán acreditar la reseñada circunstancia mediante los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En todo caso, la **adjudicación** deberá recaer en el plazo previsto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de la Bañeza.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.





**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

En caso de proposiciones incursas en presunción de anormalidad, determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, si el órgano de contratación, a la vista de la justificación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, estimase que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes

El órgano de contratación podrá **renunciar** a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá **desistir** del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP cada lote constituirá un contrato.

#### DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Los aspectos que podrán ser objeto de valoración de las ofertas del presente procedimiento sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

a) **Mayor canon a abonar al Ayuntamiento** (75 puntos)

b) **Mejores precios al público (25 puntos).** Para aplicar este criterio se tendrán en cuenta todos los productos incluidos en la carta de precios siguiente. Los precios máximos mejorables a la baja serán los siguientes:

PRODUCTO

PRECIO OFERTADO



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



1.-Café e infusiones	0,90 €
2.- Botellón de agua medio litro	0,90 €
3.- Caña de cerveza	1,00 €
4.- Botellín de Cerveza	1,00 €
5.- Cerveza sin alcohol	1,00 €
6.- Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica, ...)	1,30 €
7.- Batidos y zumos	1,30 €
8.- Nestea y Bitter	1,30 €
9.- Cerveza Jarra ½ litro	2,00 €
10.- Cerveza Jarra 1 litro	2,50 €
11.- Patatas fritas bolsa y otros snacks	0,90 €
12.- Licores con hielo	1,30 €
13.- J.B. con hielo	1,50 €
14.- Cubatas nacionales	2,50 €
15.- Cubatas internacionales	3,00 €
16.- Chupitos	1,00 €
17.- Bocadillos de todo tipo	2,50 €
18.- Menú del día diario	7,00 €
19.- Menú del día sábados y festivos	7,00 €

#### -CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Respecto a la valoración de los precios aplicables al público se otorgará **25 puntos** a aquel licitador que presente una lista de precios en la que la suma global de los precios de todos los productos incluidos en la lista de precios anteriormente relacionada sea más baja respecto del resto de licitadores. Al resto se les aplicará una regla de tres inversa.

Las ofertas deberán incluir el precio de todos los productos incluidos en la relación anterior. Si alguna oferta no incluye en la lista alguno de los productos anteriormente relacionados se entenderá que lo oferta al precio máximo dispuesto para ese producto en el presente pliego.

Se in admitirán asimismo aquellas ofertas que incluya una lista de precios en la que uno o varios de los precios fijados superen los establecidos como máximos en la lista anteriormente relacionada.

En la valoración del canon ofrecido se otorgarán **75 puntos** al licitador que oferte un canon mensual a abonar al Ayuntamiento más alto sobre el mínimo exigido (520 €/mes) y al resto se les puntuará por una regla de tres directa.

#### **DÉCIMO-PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA**

1.- El importe de la garantía definitiva a constituir por el licitador que presente una oferta económicamente más ventajosa será de del **5%** del importe de adjudicación, excluido el IVA, que podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP. El plazo para constituir dicha garantía será de **7 días hábiles** a contar desde el siguiente a que este licitador hubiera recibido el requerimiento de su constitución.





Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.- La Garantía Definitiva será devuelta una vez concluido el plazo de garantía, de acuerdo con lo establecido en el art. 111 LCSP

3.- El **plazo de garantía será de 3 meses** a contar desde la finalización de la ejecución del contrato.

#### **DÉCIMO-SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

El contrato se formalizará en un plazo no superior a **5 días hábiles** a contar desde el siguiente aquel en que se reciba notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro de los plazos indicados para cada procedimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si se excediese de este plazo el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

No obstante lo anterior no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

La adjudicación, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

### **III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES**

#### **DÉCIMO-TERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

##### **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista:

1.- Será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato.

2.- Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista **deberá tener suscritos y en vigor los seguros y las pólizas de responsabilidad civil** que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, el adjudicatario deberá hacer entrega en el



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARÍA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



Ayuntamiento de copia de las pólizas suscritas y de los justificantes de abono de las primas. En cada anualidad del contrato deberá hacerse entrega en el Ayuntamiento de justificante de pago de la prima correspondiente, entrega que deberá realizarse con una antelación mínima de 15 días previos al de la fecha de inicio de la nueva anualidad.

3.- Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por el adjudicatario, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

4.- Quedará obligado a la explotación directa del servicio, cumpliendo las disposiciones legales que le sean aplicables, con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones reguladores del contrato y en su oferta, en todo lo que no se oponga a aquéllos.

No será posible la cesión ni el subarriendo de las instalaciones.

Para la explotación del bar el adjudicatario deberá disponer de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluido menaje, maquinaria, mobiliario, etc.

5.- Deberá mantener en perfecto estado las instalaciones adscritas al contrato, con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico-sanitarias precisas, que deberán aplicarse, asimismo, a los distintos enseres a utilizar, así como en la manipulación de alimentos. Deberá asimismo garantizar que todo el personal que esté contratado en el bar disponga del preceptivo carnet de manipulador de alimentos.

6.- Deberá abonar la contraprestación en la forma establecida en el presente pliego.

7.- Deberá someterse a las inspecciones de los Servicios Municipales dentro de sus competencias.

8.- Deberá asumir los gastos de conservación y reparación de las instalaciones, efectuando a su costa los trabajos precisos a tal fin, incluidos los de limpieza.

9.- Deberá recabar autorización del Ayuntamiento con carácter previo a la realización de cualquier obra en las instalaciones, con excepción de las normales para el mantenimiento y limpieza de las mismas.

10.- Una vez finalizado el contrato, deberá dejar libres y expeditas las instalaciones, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana desde dicha finalización, quedando en beneficio del Ayuntamiento las mejoras efectuadas.

11.- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

A tales efectos, el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago del primer tramo del canon de la contratación.



**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



El contratista deberá renovar el certificado antes del transcurso de los doce meses desde anterior certificado, haciendo entrega del mismo en el Ayuntamiento.

12.- Deberá reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.

13.-Deberá ejecutar la prestación del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen con educación.

14.- Deberá señalar una dirección a efecto de notificaciones y comunicaciones y un teléfono de contacto, donde se practicarán las mismas.

15.- Además de lo señalado, serán obligaciones del adjudicatario las señaladas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

#### B) DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá derecho a:

a) El uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato para el ejercicio de la actividad.

b) Percibir de los usuarios los precios derivados de las prestaciones realizadas, que serán propuestos por el adjudicatario en su oferta y que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento. Las variaciones sobre los precios ofertados deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento previamente, a cuyos efectos el adjudicatario le remitirá la correspondiente petición, debidamente justificada. Durante el primer año de ejecución del contrato no se admitirá variación alguna.

En cualquier caso, el incremento de los precios no podrá ser superior a la variación del Índice de Precios al Consumo General durante la anualidad contractual anterior.

#### **DÉCIMO-CUARTA.- RIESGO Y VENTURA.-**

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización, salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del concesionario/a o concesionarios/as a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar-cafetería, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el contratista adjudicatario del contrato.

#### **DÉCIMO-QUINTA.- GASTOS.-**

1.- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios, **hasta el límite de 600 €** y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluidos, en su caso, los honorarios del Notario autorizante, obligándose, asimismo, al pago de todo género de tributos estatales o locales y de las Administraciones Autonómicas.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



2.- El contratista adjudicatario está obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración pública y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

#### **DÉCIMO-SEXTA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-**

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

Asimismo, serán facultades del Ayuntamiento, además de las que se derivan de este Pliego, las reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **DÉCIMO-SÉPTIMA.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.-**

La dirección de la ejecución del contrato corresponderá al Concejal Delegado del Área, pudiendo este o el Alcalde inspeccionar la ejecución del mismo cuando lo estimen oportuno.

#### **DÉCIMO-OCTAVA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento.

2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

3.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

#### **DÉCIMO-NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y para atender causas imprevistas, debiéndose justificar debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Se regirá por lo dispuesto en el LCSP para la modificación de contratos y en el resto de artículos de esta normativa aplicables al efecto.

#### **VIGÉSIMA.- EXPLOTACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO.-**

El contratista se obliga a explotar directamente las instalaciones objeto del contrato, no pudiendo, en consecuencia, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa e indirectamente la explotación de las mismas.





Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



### **VIGÉSIMO-PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Son causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en este contrato y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista en su caso.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en la LCSP. En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Además de lo anterior, podrán ser causas de resolución, en atención a las circunstancias concurrentes, las siguientes:

a) Que sobrevengan circunstancias que exijan, por razones de interés público, el fin del contrato. En este caso y atendiendo a la naturaleza de tales circunstancias, podrá proceder el resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al adjudicatario, siempre que aquéllas no le sean imputables.

b) El impago de la contraprestación o de las penalidades que se impongan, tras requerimiento formal por el Ayuntamiento.

c) La alteración de los precios sin autorización municipal.

d) La utilización de las instalaciones para usos distintos a los autorizados, su cesión o subarrendamiento.

e) La cesión no autorizada del contrato.

f) El cierre injustificado de las instalaciones por periodo superior a tres días.

g) La no adopción de las medidas correctoras indicadas por el Ayuntamiento.

h) El incumplimiento de la obligación de dotar las instalaciones de los medios materiales necesarios.

i) No disponer de los medios personales necesarios o carecer éstos de la cualificación y experiencia exigida.

j) El incumplimiento reiterado de otras obligaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **VIGÉSIMO-SEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.



Fdo. Paloma Rubiera Varela

3.- En el supuesto de que el adjudicatario incumpla, por causas imputables al mismo, alguna de las obligaciones relacionadas en este Pliego, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente y en atención a la gravedad de las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, previa audiencia del interesado.

a) Por **incumplimientos leves**, penalidades hasta **300 euros**. Tendrán tal consideración:

a.1.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza o de conservación, que no provoque el deterioro de las instalaciones afectas al contrato.

a.2.- El trato desconsiderado con los usuarios, tanto por parte del adjudicatario como del personal que preste el servicio.

a.3.- La no reposición del material deteriorado.

a.4.- Cualesquiera acciones u omisiones del adjudicatario que supongan infracción de sus obligaciones y que no estén conceptuadas como faltas graves.

b) Por **incumplimientos graves**, penalidades **de 301 a 1000 euros**. Tendrán tal consideración:

b.1.- La falta de pago de la contraprestación dentro del tiempo establecido, así como el impago de las penalidades impuestas por faltas leves.

b.2.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza y conservación, que provoque el deterioro grave de las instalaciones o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de que, en atención a las circunstancias proceda la resolución del contrato.

b.3.- La acumulación de tres incumplimientos leves en el transcurso de una anualidad.

b.4.- la falta de medios personales y/o materiales para el correcto funcionamiento del servicio, con la misma advertencia que en el punto b.2.

b.5.- El incumplimiento de las condiciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente sobre la venta de comidas y bebidas, con la misma advertencia que en el punto b.2.

b.6.- El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

## V.- OTRAS DISPOSICIONES

### VIGÉSIMO-TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá carácter de contrato administrativo especial.

### VIGÉSIMO-CUARTA.- DERECHO SUPLETORIO.-





Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



En todo lo no establecido en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; en La ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de contratos del sector público; en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las demás disposiciones vigentes en la materia y en el Pliego de Condiciones Técnicas, en lo que no esté en contradicción con el presente Pliego, al que queda expresamente supeditado.

#### **VIGÉSIMO QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES**

Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del contrato serán competentes el Juzgado de los Contencioso Administrativo de León así como la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León a cuya jurisdicción queda expresamente sujeto el adjudicatario, con renuncia a cualquier otro fuero



Ayuntamiento de La Bañeza

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubjiera Varela



**ANEXO I  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ con tlf de contacto \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, (y, en su caso, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_), solicita su admisión al concurso para la contratación de **LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA (II)**

a) Se compromete a prestar el servicio de gestión de del bar del Hogar del Jubilado en caso de resultar adjudicatario del contrato y ofrece en ese caso abonar al Ayuntamiento la cantidad de \_\_\_\_\_ € mensuales en concepto de canon.

b) Oferta los siguientes precios de productos al público:

<b>PRODUCTO</b>	<b>PRECIO OFERTADO</b>
1.-Café e infusiones	
2.- Botellón de agua medio litro	
3.- Caña de cerveza	
4.- Botellín de Cerveza	
5.- Cerveza sin alcohol	
6.- Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos ...)	
7.- Batidos y zumos	
8.- Nestea y Bitter	
9.- Cerveza Jarra 1/2 litro	
10.- Cerveza Jarra 1 litro	
11.- Patatas fritas bolsa y otros sancks	
12.- Licores con hielo	
13.- J.B. con hielo	
14.- Cubatas nacionales	
15.- Cubatas internacionales	
16.- Chupitos	
17.- Bocadillos de todo tipo	
18.- Menú del día diario	
19.- Menú del día sábados y festivos	

c) Acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladores de este contrato y cuantas obligaciones que de los mismos se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuere.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo. \_\_\_\_\_





Ayuntamiento  
de La Bañeza

**Diligencia:** Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas que consta de 20 páginas, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía 346/2018.

LA SECRETARIA

Fdo. Paloma Rubiera Varela



D/D<sup>a</sup>

\_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en su nombre o representación de la Empresa

\_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

1. Que él o la Empresa a la que representa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente en orden a su capacidad y solvencia y reúne todas las condiciones exigidas para contratar con las Administraciones Públicas,
2. Que ni él ni la Empresa a la que representa, en su caso, ni las personas que ejercen cargos de Administradores o Representantes en la misma, están incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias que se expresan en el art. 71 por la que se aprueba la Ley de contrato del Sector Público (9/2017, de 8 de de noviembre).
3. Que él o la Empresa a la que representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe y ha abonado las correspondientes liquidaciones
4. Que en caso de resultar adjudicataria del contrato todo el personal que ponga a disposición de la ejecución del contrato será afiliado y dado de Alta en la Seguridad Social con carácter previo al comienzo de su actividad.
5. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
6. Que la dirección a efectos de notificación y el teléfono de contacto para todos los trámites relacionados con este contrato son:

Dirección:

\_\_\_\_\_, C.P.:

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_ Fax:

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo. \_\_\_\_\_